

Póliza nº 237071-10 / P1275
REAL DECRETO

Se entiende por accidente deportivo los sufridos por los asegurados con ocasión del ejercicio de la específica actividad deportiva cubierta por el seguro, en el que se produce una lesión para el deportista, sin patología ni alteración anatómica previa, que deriva de una causa violenta, súbita, **externa** y ajena a la intencionalidad del asegurado.

Externa = Traumática

Póliza nº 237071-10 / P1276
REAL DECRETO + LANT

Tendrán también, la consideración de accidente deportivo: las lesiones producidas de manera puntual, violenta, súbita y ajena a la intencionalidad del asegurado, incluidos los tirones musculares, siempre que no sean debidos a lesiones crónicas y/o preexistentes.

En la ampliada se elimina el concepto traumático, para dar cobertura a los accidentes en las que no exista un golpe.